



CONTRIBUYENTE: NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A DE C.V.
OFICIO No: SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
UBICACION: CALLE COSTERA MIGUEL ALEMAN No. EXT. 1, COLONIA: ICACOS C.P. 39860, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO
AUTORIDAD SANCIONADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
RESOLUCIÓN: SFA/SI/DGF/DRDF/A2/LIQ-006/2025 FECHA: 31 DE MARZO DE 2025.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 06 de noviembre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025, de fecha 04 de julio del 2025, así como el acta de requerimiento de pago y/o embargo de fecha 19 de septiembre de 2025, en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A DE C.V., toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 28 de agosto del 2025, 04 de septiembre de 2025, y 19 de septiembre del 2025, levantadas por los CC. PEDRO PEÑALOZA MARINO, ERICA PALMA SANTIAGO, IVAN MORALES HERNANDEZ, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

ACUERDO.

Primero: Notifíquese por estrados el mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025, de fecha 04 de julio del 2025, así como el acta de requerimiento de pago y/o embargo de fecha 19 de septiembre de 2025, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A DE C.V.

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
LIC. YANET CANTÚ CORTES
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA

YCC/JJOH*



CONTRIBUYENTE: NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A DE C.V.
OFICIO No: SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
UBICACION: CALLE COSTERA MIGUEL ALEMAN No. EXT. 1, COLONIA: ICACOS C.P. 39860, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO
AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
RESOLUCIÓN: SFA/SI/DGF/DRDF/A2/LIQ-006/2025 FECHA: 31 DE MARZO DE 2025.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 25 de noviembre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que la contribuyente NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A DE C.V., no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 28 de agosto del 2025, 04 de septiembre de 2025, y 19 de septiembre del 2025, levantadas por los CC. PEDRO PEÑALOZA MARINO, ERICA PALMA SANTIAGO, IVAN MORALES HERNANDEZ, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025, de fecha 04 de julio del 2025, así como el acta de requerimiento de pago y/o embargo de fecha 19 de septiembre de 2025, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero: El citado oficio fue fijado el día 06 de noviembre de 2025 y publicado durante diez días comprendidos del 07 de noviembre de 2025 al 21 de noviembre de 2025, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 24 de noviembre de 2025.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 24 de noviembre de 2025, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el 25 de noviembre de 2025. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES

YCC/JJOH



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 04 de julio de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	NIO961211RW6
Nombre, Denominación o Razón Social:	Nueva Icacos Operadora Hotelera, S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal:	Calle Costera Miguel Alemán, número exterior 1,
Colonia:	Icacos, C.P. 39860
Localidad:	Acapulco de Juárez
Municipio:	Acapulco de Juárez
Entidad:	Guerrero
DATOS DEL CRÉDITO FISCAL	
Número de resolución:	SFA/SI/DGF/DRDF/A2/LIQ-006/2025
Fecha de la resolución:	31 de marzo de 2025
Autoridad emisora de la resolución:	Dirección General de Fiscalización
Fecha de notificación de la resolución:	04 de abril 2025

Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emite el presente **Mandamiento de Ejecución**, con motivo del **Crédito Fiscal número SFA/SI/DGF/DRDF/A2/LIQ-006/2025 de fecha 31 de marzo de 2025**, legalmente notificada el 04 de abril 2025 al contribuyente **Nueva Icacos Operadora Hotelera, S.A. de C.V.**, por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, legalmente notificada el 04 de abril 2025, por la **cantidad histórica de \$937,223.92 (Novecientos treinta y siete mil doscientos veintitrés pesos 92/100 moneda nacional)**, determinado por la Dirección General de Fiscalización, realizo una solicitud de información y documentación mediante el oficio número SFA/SI/DGF/DGCA/DP/027/2023 de fecha 29 de junio de 2023, debidamente notificado el día 01 de agosto de 2023, crédito fiscal que debió pagar o garantizar junto con sus accesorios dentro del plazo a que se refiere el artículo 42 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, es decir, dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación; plazo que en el presente caso **venció el 28 de abril de 2025**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29,

*YCC/VAH/IGGC.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designan con el cargo del Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
Iván Morales Hernández	SFA/DGCCV/DEF/0022/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
Rodrigo Francisco Hernández Silva	SFA/DGCCV/DEF/0023/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
José Alfredo Hernández Vázquez	SFA/DGCCV/DEF/0024/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
Víctor Hugo Contreras Palma	SFA/DGCCV/DEF/0025/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
Pedro Peñaloza Marino	SFA/DGCCV/DEF/0026/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
Erica Palma Santiago	SFA/DGCCV/DEF/0027/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
Martin Mendoza Zárate	SFA/DGCCV/DEF/0037/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requirase al contribuyente **Nueva Icacos Operadora Hotelera, S.A. de C.V.**, con RFC: **NIO961211RW6**, el pago de la multa a su cargo que ya ha quedado precisada, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero 420 vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme a las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma, los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:


*YOC/NAH/IGGC.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 40 y 41 Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 vigente.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES:

El monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de los precios en el país, desde el mes en que debió de hacer el pago y hasta que el mismo se efectuó; para este caso hasta el día de la emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre índice nacional de precios del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta al importe histórico determinado del concepto de ley original contenido en la resolución, obteniendo así el importe de la actualización, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	MES	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DE OBLIGACIÓN	INPC ACTUAL	INPC ANTIGUO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	ene-20	\$99,045.00	17/02/2020	140.012	106.4470	1.3153	\$31,228.89	\$130,273.89
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	feb-20	\$75,996.00	17/03/2020	140.012	106.8890	1.3098	\$23,543.56	\$99,539.56
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	mar-20	\$29,006.00	17/04/2020	140.012	106.8380	1.3105	\$9,006.36	\$38,012.36
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	abr-20	\$10,763.00	17/05/2020	140.012	105.7550	1.3239	\$3,486.14	\$14,249.14
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	may-20	\$27,779.00	17/06/2020	140.012	106.1620	1.3188	\$8,855.95	\$36,634.95
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	jun-20	\$30,477.00	17/07/2020	140.012	106.7430	1.3116	\$9,496.63	\$39,973.63
TOTAL		\$273,066.00					\$65,617.53	\$338,683.53

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 42 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

*YCC/VAH/MGC.



SECCIÓN:

ÁREA:

NÚM. OFICIO:

ASUNTO:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 04 de abril de 2025, el plazo de 15 días feneció el día **28 de abril de 2025**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por lo que, el periodo de actualización comprende del **28 de abril de 2025** y hasta el día 04 de julio de 2025, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MULTA DE FONDO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERÍODO	F.A.	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL EJERCICIO 2020.	\$273,069.00	140.012	139.161	1.0061	\$1,665.72	\$274,734.72

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Mayo 2025	140.012	10 de junio de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Marzo 2025	139.161	10 de abril de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

RECARGOS:

Con fundamento en el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por falta de pago de la contribución indicada actualizada se generan recargos por cada mes o fracción que trascurra, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice. Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, de la multiplicación referida se obtiene como resultado la cantidad por concepto de recargos por extemporaneidad. Se le hace saber, que mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución actualizada seguirá causando recargos por extemporaneidad por cada mes o fracción que trascurra hasta que se haga el pago total.

CONCEPTO	MESES	CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA	MESES DE RECARGOS	TASAS DE RECARGOS	RECARGOS	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGADO
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	ene-20	\$130,273.89	60	88.20%	\$114,901.57	\$245,175.46
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	feb-20	\$99,539.56	60	88.20%	\$87,793.89	\$187,333.45
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	mar-20	\$38,012.36	60	88.20%	\$33,526.90	\$71,539.27
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	abr-20	\$14,249.14	60	88.20%	\$12,567.74	\$26,816.87

*YCC/VA/N/GCC.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	may-20	\$36,634.95	60	88.20%	\$32,312.02	\$68,946.97
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2020.	jun-20	\$39,973.63	60	88.20%	\$35,256.74	\$75,230.38
TOTAL		\$368,683.53			\$316,358.87	\$675,042.40

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del crédito fiscal número **SFA/SI/DGF/DRDF/A2/LIQ-006/2025 de fecha 31 de marzo de 2025**, es la cantidad de **\$949,777.12** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$18,995.54** cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 162 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año, así como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$18,995.54	\$18,995.54

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 04 de julio de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Contribución nominal	Actualización	Recargos	Multas	Actualización de las multas	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
crédito fiscal	\$273,066.00	\$85,617.53	\$316,358.87	\$273,069.00	\$1,665.72	\$18,995.54	\$968,772.66
Total del Adeudo	Novecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.						

*YCA/VAH/JGGC.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Lic. Yanet Cantú Cortés.



*YOC/VA/INGG.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 04 de julio de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: NIO961211RW6

Nombre, Denominación o Razón Social: Nueva Icacos Operadora Hotelera, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Calle Costera Miguel Alemán, número exterior 1,
Colonia: Icacos, C.P. 39860

Localidad: Acapulco de Juárez

Municipio: Acapulco de Juárez

Entidad: Guerrero

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

Número de resolución: SFA/SI/DGF/DRDF/A2/LIQ-006/2025

Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2025

Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización

Fecha de notificación de la resolución: 04 de abril 2025

Acta de Requerimiento de Pago

En las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 04 de julio de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. IVAN ROALES

Hernández habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en los documentos oficiales

persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en la documentación oficial así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____

_____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica con _____ expedida por _____ vigente

los cuales son: _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, _____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____

_____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____

_____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____

cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____

_____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____ lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____

*YCC/AHNGGC.

Page 10

At 11.30 AM I went to the
office and found the
following notes

1. The

2. The

3. The

4. The

5. The

6. The

7. The

8. The



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

_____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándose de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____, y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, ante la que me identifiqué y acredito que actúo con el cargo del notificador-ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/0022/2025 de fecha _____

WAP Morales Hernandez de 30/10 de Dos mil veintiseis a nombre de Dos mil veintiseis al treinta y uno de primero de 30/10 de Dos mil veintiseis emitida por el C. Yonel canto cortes de Diciembre de Dos mil veintiseis en

su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____

de _____, quien manifiesta tener la calidad _____, acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____

*YCC/VAHN/GGC.

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem. It is shown that the problem is of great importance in the theory of the structure of the universe.

2. In the second part of the paper, the author considers the case of a homogeneous and isotropic universe. It is shown that the solution of the problem is unique.

3. In the third part of the paper, the author considers the case of a non-homogeneous and anisotropic universe. It is shown that the solution of the problem is not unique. The author also considers the case of a universe with a non-zero cosmological constant. It is shown that the solution of the problem is not unique.

4. In the fourth part of the paper, the author considers the case of a universe with a non-zero cosmological constant. It is shown that the solution of the problem is not unique.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/268/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

_____ de fecha _____ expedida por _____
vigente _____
documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo del notificador-ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/0022/2025

_____ de fecha Primero de _____ de _____
Julio de dos mil veinticinco, a nombre de Juan Morales
Hernandez vigente del Primero de Julio de _____
Dos mil veinticinco al treinta y uno de Diciembre de Dos mil veinticinco
emitida por el(la) C. Janet Conto Cortes

_____ en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en artículos 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$968,772.66**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: _____

<u>Juan Morales Hernandez</u> Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor <u>SFA/DGCCV/DEF/0022/2025</u>	_____ Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

*YCC/NAHN/GGC.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the bottom right corner, possibly a signature or date.

Handwritten text at the bottom of the page.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 04 de julio de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: NIO961211RW6
Nombre, Denominación o Razón Social: Nueva Icacos Operadora Hotelera, S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: Calle Costera Miguel Alemán, número exterior 1, Colonia: Icacos, C.P. 39860 Localidad: Acapulco de Juárez Municipio: Acapulco de Juárez Entidad: Guerrero
DATOS DEL CRÉDITO FISCAL
Número de resolución: SFA/SI/DGF/DRDF/A2/LIQ-006/2025 Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2025 Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización Fecha de notificación de la resolución: 04 de abril 2025

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____

_____ quien se identifica con
_____ número _____ de fecha
_____ expedida por _____, y el C. _____, vigente

_____ quien se identifica con
_____ número _____
_____ de fecha _____, expedida por _____, vigente

forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador- ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	☒	BIENES INMUEBLES	
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES		CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Con Fundamento en los Artículos 156, 156 Bis y 156 ter del Código Fiscal de la Federación	

*YCC/AHN/GGC.

Handwritten scribbles and lines, possibly representing a signature or a series of connected strokes.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a short note.



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Se señala para trabar el embargo, los depósitos bancarios, sesoros o cualquier otro tipo de depósitos en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente o deudor en cualquier entidad financiera o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores a excepción de los depósitos que tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluida las aportaciones voluntarias que se hayan realizado hasta por el monto de las aportaciones efectuadas conforme a la ley de la materia, los sueldos salarios y pensiones de cualquier tipo y los depósitos que tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro incluyendo las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de veinte salarios mínimos elevados al año conforme a lo establecido en la ley de los sistemas de ahorro para el retiro.

Así mismo se señalan las unidades vehiculares que tengan registrado el contribuyente o deudor en el padrón vehicular del gobierno del estado de Guerrero, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL	\$968,772.66 66 / 100 M.P.

Novecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y dos \$968,772.66

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. _____, quien se identifica con _____ expedida por _____ número _____ de fecha _____ vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número interior _____ número exterior _____ de la Col. _____ C.P. _____ Delegación o Municipio _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420 en vigor para los depositarios y que en el caso de embargo

*YCC/VAHN/GGC.

Handwritten text, mostly illegible due to blurring. The text appears to be organized into several paragraphs or sections, with some lines being more distinct than others. The handwriting is cursive and somewhat slanted.

Handwritten text, possibly a signature or a date, located below the main body of text. It is also illegible due to blurring.

Handwritten text at the bottom of the page, appearing as a separate section or a concluding note. The handwriting is consistent with the rest of the document.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios in fieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____ exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____ de la ciudad de _____ en _____.

Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco siendo las catorce quince horas con quince minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.	
Constancia de identificación núm.	SEA/DGCCV/DEF/0022/2025

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

Contribuyente o (Sancionado): NUEVA ICACOS OPERADORA
HOTELERA, S.A. DE C.V.

Cargo:

R.F.C.: NIO961211RW6

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número exterior 1,
Colonia: Icacos, Código Postal 39850,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (uno).

Notificador(a): El que se indica.

----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez , Guerrero, siendo las **10:25** horas (diez horas con veinticinco minutos) del día, **veintiocho del mes agosto del año dos mil veinticinco**, el **C. PEDRO PEÑALOZA MARINO**, notificador - ejecutor adscrito a la coordinación regional de cobro coactivo y vigilancia de Acapulco 01, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán Número exterior 1, Colonia Icacos, Código Postal 39860, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: **NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. NIO961211RW6**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- H E C H O S -----

Ahora bien siendo las **10:25** horas(diez horas con veinticinco minutos) del día **veintiocho del mes agosto del año dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me ubique en el domicilio del contribuyente: **NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. NIO961211RW6**, el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán Número exterior 1, Colonia Icacos, Código Postal 39860, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Edificio en remodelación, se observa la pintura deteriorada la pintura.-----

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución, **SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025** de fecha de expedición 04 de julio de 2025, emitido y firmado por la Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con la finalidad de llevar a cabo la notificación procedente del oficio de mandamiento de ejecución, estando en el domicilio antes mencionado donde quise llevar acabo procedimiento administrativo de ejecución encontrándome con una obra en remodelación y todas las entradas cercadas, por el cual no pude pasar y no hay personal que atiendan por lo cual no me fue posible dejar el citatorio y me retiré sin poder llevar cabo el acta circunstanciada para los bienes que convengan .-----

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, que resulta ser la siguiente:

----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----

Contribuyente o (Sancionado): NUEVA ICACOS OPERADORA
HOTELERA, S.A. DE C.V.

Cargo:

R.F.C.: NIO961211RW6

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número exterior 1,
Colonia: Icacos, Código Postal 39850,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (uno).

Notificador(a): El que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinario de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.-----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **11:05** horas (once horas con cinco minutos) del **día veintiocho del mes de agosto del año del dos mil veinticinco**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

C. PEDRO PEÑALOZA MARINO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. KAREN RABADAN PINEDA.

C. MARTIN MENDOZA ZARATE.

Contribuyente o (Sancionado): NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.

Cargo:

R.F.C.: NIO961211RW6

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número exterior 1,
Colonia: Icacos, Código Postal 39860,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): El que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las **12:15** horas (doce horas con quince minutos) del día, **cuatro del mes septiembre del año dos mil veinticinco**, la **C. ERICA PALMA SANTIAGO**, notificador - ejecutor adscrito a la coordinación regional de cobro coactivo y vigilancia de Acapulco 01, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán Número exterior 1, Colonia Icacos, Código Postal 39860, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: **NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. NIO961211RW6**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien siendo las **12:15** horas (doce horas quince minutos) del día **cuatro del mes de septiembre del año dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me ubique en el domicilio del contribuyente: **NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. NIO961211RW6**, el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán Número exterior 1, Colonia Icacos, Código Postal 39860, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Se trata de un edificio que antes del Huracán Otis prestaba servicios de hotelería, el cual está en remodelación y se observa la pintura deteriorada y manchada por los trabajos de remodelación. -----

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución, **SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025** de fecha de expedición 04 de julio de 2025, emitido y firmado por la Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con la finalidad de llevar a cabo la notificación procedente del oficio de mandamiento de ejecución, hago constar que me ubique en el domicilio señalado en el documento a diligenciar donde intento llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución encontrándome con una obra en remodelación y cercado con triplay, no visualizo a alguna persona para preguntar si hay acceso por algún lado, por lo anterior no me fue posible dejar el citatorio para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal.- Por lo que me retiré del lugar y lleve a cabo el levantamiento del acta circunstanciada para fines que convengan. -----

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, que resulta ser la siguiente: -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Contribuyente o (Sancionado): NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Cargo:

Constancia: 02 (DOS).

R.F.C.: NIO961211RW6

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número exterior 1,
Colonia: Icacos, Código Postal 39860,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

----- FOTOGRAFIA DEL DOMICILIO FISCAL -----



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----

Contribuyente o (Sancionado): NUEVA ICACOS OPERADORA
HOTELERA, S.A. DE C.V.

Cargo:

R.F.C.: NIO961211RW6

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número exterior 1,
Colonia: Icacos, Código Postal 39860,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): El que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----
----- **DESIGNACION DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA Y MARTIN MENDOZA ZARATE**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 40 y 75 años de edad, de estado civil CASADOS de ocupación AMBOS EMPLEADOS DE GOBIERNO; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fraccionamiento las playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez Guerrero; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en calle Tlaxcala 176, Colonia Progreso C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Federal Electoral, la primera con número: número IDEMEX 1281261122 y el segundo con número IDEMES 1831247675 respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/0027/2025** de fecha, uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso, e), y DECIMA SEPTIMA, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero Numero 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46 y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado mediante decreto número 201, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019;

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

Contribuyente o (Sancionado): NUEVA ICACOS OPERADORA
HOTELERA, S.A. DE C.V.

Cargo:

R.F.C.: NIO961211RW6

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número exterior 1,

Colonia: Icacos, Código Postal 39860,

Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): El que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinario de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.-----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **12:55** horas (doce horas con cincuenta y cinco minutos) del **día cuatro de septiembre del año del dos mil veinticinco**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**



C. ERICA PALMA SANTIAGO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



C. KAREN ALBARRAN PINEDA.



C. MARTIN MENDOZA ZARATE.

Contribuyente o (Sancionado): NUEVA ICACOS OPERADORA
HOTELERA, S.A. DE C.V.
Cargo:
R.F.C.: NIO961211RW6

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (tres).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número 1
Colonia: Icacos, Código Postal 39860,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las **13:45** horas (trece horas con cuarenta y cinco minutos) del día **diecinueve del mes de septiembre del año dos mil veinticinco**, el **C. Iván Morales Hernández**, notificador - ejecutor adscrito a la coordinación regional de cobro coactivo y vigilancia de Acapulco 01, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán Número 1, Colonia Icacos, Código Postal 39860, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: **NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.** con **R.F.C. NIO961211RW6**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- H E C H O S -----

Ahora bien siendo las **13:45** horas (trece horas con cuarenta y cinco minutos) del día **diecinueve del mes de septiembre del año dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me ubique en el domicilio del contribuyente: **NUEVA ICACOS OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. NIO961211RW6**, el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán Número 1, Colonia Icacos, Código Postal 39860, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Edificio en remodelación que antes del "huracán Otis" prestaba servicios de hotelería. -----

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución, **SI/DGCCV/DGF/DEF/268/2025** de fecha de expedición 04 de julio de 2025, emitido y firmado por la Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con la finalidad de llevar a cabo la notificación procedente del oficio de mandamiento de ejecución, hago constar que el lugar se encuentra completamente cerrado con tablas color blancas y se aprecia la remodelación o reconstrucción de dicho hotel, no hay persona alguna que me pueda dar informes y que los vecinos del lugar me refieren que desde el Huracán "Otis" la hospedería se encuentra cerrada y que hace algunos meses inició la remodelación del mismo, sin que hasta la fecha haya abierto para seguir prestando algún servicio, motivo por el cual no fue posible dejar citatorio para poder notificar el mandamiento de ejecución, en virtud de lo anterior levanto la presente acta de hechos, para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

A continuación, se anexan croquis del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, que resulta ser el siguiente: -----

----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----

Contribuyente o (Sancionado): NUEVA ICACOS OPERADORA
HOTELERA, S.A. DE C.V.

Cargo:

R.F.C.: NIO961211RW6

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (tres).

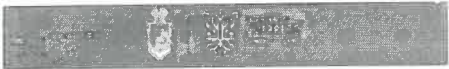
Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número 1

Colonia: Icacos, Código Postal 39860,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

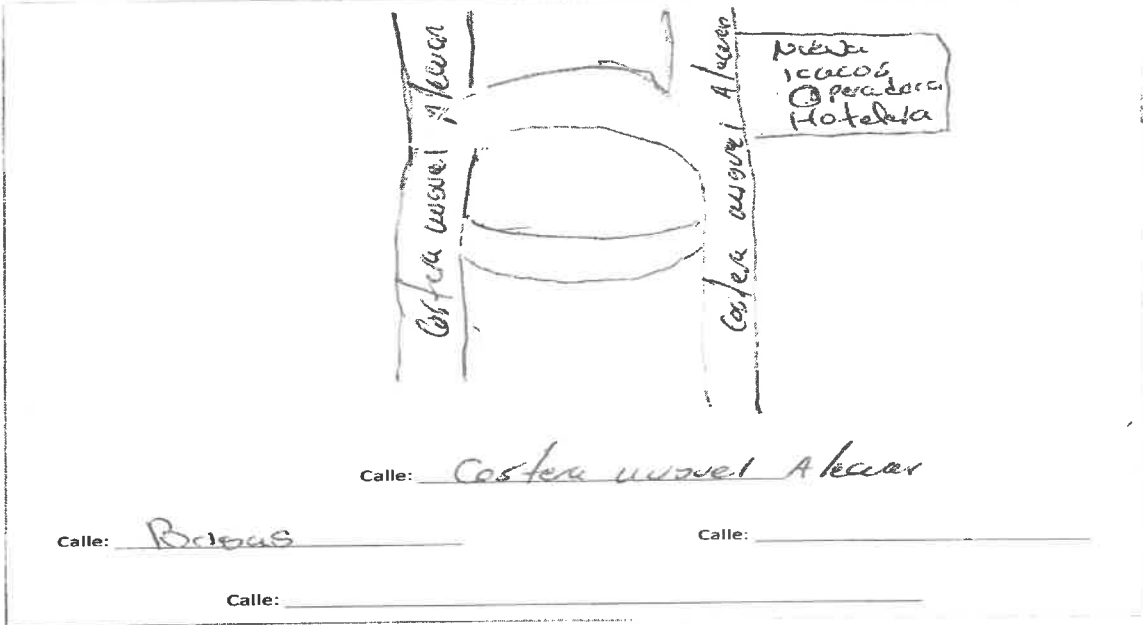
----- FOLIO NÚMERO DOS -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

----- CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL -----

 DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

Página ____ de ____

Croquis de ubicación del domicilio.



Calle: COSTERA MIGUEL ALEMÁN

Calle: BIBAS

Calle: _____

C. _____

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----

Contribuyente o (Sancionado): NUEVA ICACOS OPERADORA
HOTELERA, S.A. DE C.V.

Cargo:

R.F.C.: NIO961211RW6

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (tres).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número 1
Colonia: Icacos, Código Postal 39860,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL e IRMA VALVERDE MEZA**, ambas de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 54 y 62 años de edad respectivamente, de estado civil solteras, ambas de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Condominio Manzanillo Manzanillo 3 Lote 22 Casa 1, Unidad Habitacional "Luis Donaldo Colosio" C.P. 39450 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Cerrada de Torreón 7, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 2423263275 y la segunda 0080070276231, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/0022/2025 de fecha, uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso, e), y DECIMA SEPTIMA, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero Numero 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46 y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado mediante decreto número 201, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105,

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

Contribuyente o (Sancionado): NUEVA ICACOS OPERADORA
HOTELERA, S.A. DE C.V.

Cargo:

R.F.C.: NIO961211RW6

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (tres).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número 1

Colonia: Icacos, Código Postal 39860,

Acapulco de Juárez, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinario de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.-----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **14:15** horas (catorce horas con quince minutos) del **día diecinueve del mes de septiembre del año del dos mil veinticinco**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

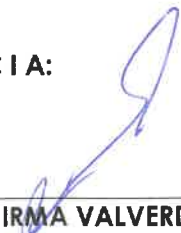


C. IVÁN MORALES HERNÁNDEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



C. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL.



C. IRMA VALVERDE MEZA.

